

28 JUN. 2011

Gobierno Regional del Callao

IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000292

Callao, 17 JUN 2011

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 28 – 2011 – GRC / PPR de fecha 03 de Junio del 2011, emitido por la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 013 – 2011 – GRC / ORAT / CTPRP de fecha 08 de Junio del 2011, emitido por la Presidencia de la Comisión Técnica de la Política Regional Penitenciaria del Callao, el Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 10 de Junio; y el Informe N° 613 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 13 de Junio del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 28 – 2011 – GRC / PPR de fecha 03 de Junio del 2011, la Procuraduría Pública Regional, solicita la Expedición de Resolución Autoritativa correspondiente para conciliar en las Invitaciones a conciliar formuladas por el Médico Cirujano Dr. Julio Diómedes Paredes Enciso y la Licenciada en Enfermería Carmen Rosa Condori Luque, quienes suscribieron con la Entidad Contratos de Adjudicación por Menor Cuantía para la Actividad **"Atención Primaria de Salud a los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao"**. Precisa que ha evaluado las razones que han manifestado los contratistas y que existe la posibilidad de llegar a una conciliación, en el sentido de resolver los contratos por mutuo acuerdo, es decir entre los contratistas y la Entidad. Razón por la que ha quedado suspendida la Audiencia por acuerdo mutuo por el plazo necesario con el fin de gestionar la Expedición de Resolución Autoritativa del Titular de la Institución, en el más breve plazo, toda vez que para la Procuraduría pueda conciliar, es necesario que el titular de la Institución expida una resolución que autorice el acto.

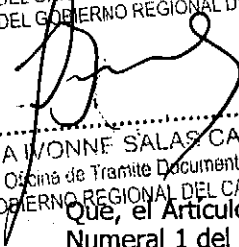
Que, mediante el Informe N° 013 – 2011 – GRC / ORAT / CTPRP de fecha 08 de Junio del 2011, el Presidente de la Comisión Técnica de la Política Regional Penitenciaria del Callao, señala que los contratados para la Actividad **"Atención Primaria de Salud a los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao"**. Dr. Julio Diómedes Paredes Enciso y la Licenciada en Enfermería Carmen Rosa Condori Luque, han solicitado la resolución de sus contratos vía conciliación extrajudicial, habiendo merecido el pronunciamiento del Procurador Público Regional, quien señala que previa a la conciliación requiere que el titular de la Entidad expida resolución que autorice el acto.

Con Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 10 de Junio del 2011 se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 613 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 13 de Junio del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque resulta arreglado a derecho se autorice al Procurador Público Regional a conciliar en los procesos de conciliación interpuestos contra la Entidad por el Médico Cirujano Dr. Julio Diómedes Paredes Enciso y la Licenciada en Enfermería Carmen Rosa Condori Luque, en la controversia sobre la resolución de Contratos de Adjudicación por Menor Cuantía que suscribieran con la Entidad para la Actividad **"Atención Primaria de Salud a los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao"**;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
PATRICIA MONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica, y el Numeral 1 del Artículo 37º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017 – 2008 – JUS, precisan como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a lo que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, el Artículo 38º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017 – 2008 – JUS establece que, para que el Procurador Público pueda conciliar es necesario que el Titular de la Entidad expida resolución que autorice tal acto.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1068 y su Reglamento Nº 1068 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 017 – 2008 – JUS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**


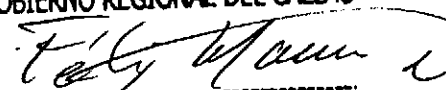
**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao a conciliar dentro de los procesos de conciliación iniciados por el Médico Cirujano Dr. Julio Diómedes Paredes Enciso y la Licenciada en Enfermería Carmen Rosa Condori Luque, por la controversia sobre la resolución de los contratos de Adjudicación por Menor Cuantía que suscribieran con la Entidad para la Actividad "Atención Primaria de Salud a los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao".

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa y Antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE